



Juzgado Promiscuo Municipal

La Montañita - Caquetá

La Montañita, Caquetá, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: VERBAL DE ALIMENTOS
Demandante: GLORIA INES CARDONA
Demandado: HUGO RIOS CEBALLOS
Radicado: 184104089001-1998-000-10-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 122

El señor **HUGO RIOS CEBALLOS**, demandado dentro del presente proceso verbal de alimentos, allega memorial, solicitando se acceda a efectuar el levantamiento de las medidas cautelares existentes que fueren fijadas por este despacho judicial, lo anterior, de conformidad a que su hija NATHALY ANDREA RIOS CARDONA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.053.782.634, ya es mayor de edad, pues a la fecha cuenta con 34 años de edad, tal y como consta en el registro civil de nacimiento aportado como prueba a la petición, aunado a ello respecto al hijo LEONARDO FABIO RIOS CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.119.213.175, , quien a la fecha tendría 31 años de edad, falleció el 15 de julio del 2013, tal y como consta en el registro civil de nacimiento y de defunción aportado como prueba a la petición.

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que la fecha no existe obligación alimentaria vigente en contra del señor **HUGO RIOS CEBALLOS**, este despacho judicial accederá a lo peticionado y se procederá a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el aquí encartado sobre el proceso de la referencia; en consecuencia, el juzgado promiscuo municipal de la montañita Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares existentes dentro proceso de la referencia, respecto al señor **HUGO RIOS CEBALLOS** identificado con cédula de ciudadanía N° 10.262.877 de Manizales. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS

JUEZ